

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1412/2018. (PP. 2628/2021).

NIG: 4109142120180055467.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1412/2018. Negociado: 2D.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Don José Antonio Carrión Rodríguez.

Procuradora: Sra. Eva María Mora Rodríguez.

Letrado: Sr. José Reina García.

Contra: Don José Tabla Sierra.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1412/2018, seguido a instancia de José Antonio Carrión Rodríguez frente a José Tabla Sierra, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 199/20

En Sevilla, a once de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1412/18 sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador Sr. Mora Rodríguez en nombre y representación de don José Antonio Carrión Rodríguez, bajo la dirección letrada del Sr./a. Reyna García, contra don José Tabla Sierra, declarado en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por don José Antonio Carrión Rodríguez contra don José Tabla Sierra debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de 11.758,09 euros, con los intereses legales establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, José Tabla Sierra, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a once de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»